

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Mónica María Moreno Calvo		
Fecha/hora gestión	28/07/2025 09:48	Fecha/hora resolución	28/07/2025 09:57
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001476
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LD-000007-0001109121	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Servicio de capacitación en metodología Agile Scrum.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001421	17/07/2025 19:09	ALBERTO ALVARADO MARADIAGA	GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

3. *Resultando

I. Que el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se presentó el recurso de objeción No. 8002025000001421 ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa GBM de Costa Rica Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante, SICOP), en contra pliego de condiciones de la Licitación Reducida No. 2025LD-000007-0001109121 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante, CCSS) para la adquisición de servicios de capacitación en metodología Agile Scrum.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes

4. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD: I.- SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública (en adelante, LGCP) y 249, 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante, RLGCP), la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento de licitación reducida número 2025LD-000007-0001109121 para la adquisición de servicios de capacitación en metodología Agile Scrum, por ello, ante el tipo de procedimiento promovido, no es competente este órgano contralor para conocer el recurso al tenor de lo regulado en el numeral 95 de cita.

II.- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO. Determinada la falta de competencia por parte de este ente contralor, se adiciona que en el presente caso, la empresa GBM de Costa Rica Sociedad Anónima interpuso ante este órgano contralor mediante el SICOP una acción recursiva en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida No. 2025LD-000007-000110912 el día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco a las diecinueve horas con nueve minutos y adicionalmente se visualiza en su estado lo siguiente: "Desistido, (ver Detalle de expediente de recursos. Recursos de objeción tramitados por la CGR, Listado de recursos, recurso número 8002025000001421, Estado: Desistido). Tomando en cuenta lo anterior, ha de destacarse que el artículo 89 de la LGCP, indica en lo que interesa: "(...) En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.". Por su parte el RLGCP, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "(...) Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho. // En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculten la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. // Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular". Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la LGCP, siendo que no se ha dictado la resolución final, y al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al archivo inmediato del recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	MONICA MARIA MORENO CALVO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/07/2025 09:52	Vigencia certificado	11/03/2025 11:34 - 10/03/2029 11:34

DN Certificado	CN=MONICA MARIA MORENO CALVO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MONICA MARIA, SURNAME=MORENO CALVO, SERIALNUMBER=CPF-03-0468-0416
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/07/2025 09:57	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	31/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01395-2025	Fecha notificación	28/07/2025 10:05